

Sr. Vice Gov. Veriguera Nos q. inmediatamente  
deben prestar servicio de infanteria o caballe-  
ria, procurada q. esto sea lo meno oneroso  
posible

4.º El servicio q. prestara dichas fuerzas  
se limitara unicamente a la defensa de  
esta Ciudad y a la conservacion del orden  
y tranquilidad publica

5.º Todo Ciudadano que sin causa legal  
justificada dijere de precuarle, a mas de  
ser obligado a verificarlo, sufrira irremi-  
nente alguna de las penas q. impone el Dto.  
de 25. del p.º Agosto a los que desobedecan  
las ordenes del Govno.

6.º Las fuerzas de infanteria y Caballeria  
que se rean a virtud de esta disposicion,  
quedan a las inmediatas ordenes del Sr. Vice  
Govno. del Estado, quien dispondra que los C.º.  
Citados nombren sus oficiales, sargentos y  
cabos, luego que halla el numero compe-  
tente para formar compañías.

Para

que Meque a noticia de todos, mande se  
publique por bando, se fije en los parages  
de consumbre y se le de el debido cum-  
plimiento. Licit. Nov. 15. de 1818.

Fran. de

Mau. de Perini

Sr. Presidente de la  
Junta Consultiva de Gobierno

# EL GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE QUERETARO A SUS HABITANTES.

**QUERETANOS:** por el voto unánime de vuestra Junta Departamental y aprobacion del Supremo Gobierno he sido nombrado Gobernador de este Departamento. Os confieso francamente que sin la instancia que me han hecho para que admita personas muy respetables, hubiera renunciado en el acto. Me conosco, y conosco el peso de tal cargo. Ni mis luces, ni mi carrera son bastantes para cubrir debidamente ese puesto; sin embargo me hallo en él, y procuraré cumplir con toda la eficacia que me sea posible.

La instruccion pública, el arreglo y economia en los gastos, la policia de los pueblos y de los campos, la apertura y mejora de los caminos, el desarrollo de la industria, la libertad del comercio, y la prosperidad de la agricultura serán puntos preferentes á que dedicaré todos mis esfuerzos.

Si la paz es la base sobre que se levanta la prosperidad y grandeza de las Naciones, procuraré que la del Departamento sea inalterable. Si los hombres se han reunido en sociedad, muy particularmente para que se les administre justicia, velaré para que sea pronta y cumplida en el Departamento.

Para tan grande empresa cuento con vosotros, QUERETANOS, esperando que cuanto creais útil para la prosperidad pública, tendreis á bien comunicarmelo. Si, cualquiera idea que os ocurra á este fin, participadme la y no solamente la recibiré con aprecio, sino que haré cuanto me sea posible para realizarla.

Me glorio de hallarme al frente de un pueblo colmado de virtudes, procuraré que á ellas corresponda la suerte que le es debida: que el Departamento figure entre los primeros de la República, que su poblacion se multiplique, cuanto permite su territorio, que las artes, las ciencias, las virtudes y la paz tomen un asilo perpetuo entre nosotros, son los deseos de vuestro conciudadano y amigo. Elevad hasta el Cielo vuestros votos para que el Arbitro de las Naciones selle mis designios.

*J. Francisco Figueroa.*

QUERETARO DICIEMBRE 17 DE 1840.

*Fine*



